



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 31 de mayo de 2020

## VISTOS:

Los Informes Nros. 402 y 448-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Memorándum Nº 193-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 22292-2020 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y Nº 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, indica que las Bases son las normas específicas que regulan las convocatorias de los procesos de selección de becarios;

Que, el artículo 25 del Reglamento señala que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Asimismo,

señala que pueden ser subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras;

Que, el último párrafo del artículo 26 del Reglamento, regula que el Programa podrá crear, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y administrar otras modalidades de becas especiales para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales, conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Ley N° 29837;

Que, por su parte, el artículo 31 del Reglamento precisa que el proceso de Concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 36-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprobaron la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "*Beca Deporte Escolar*", y los instrumentos de naturaleza técnica denominados "*Expediente Técnico de la Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*" y "*Bases del Concurso de Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*"; así como la "*Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*";

Que, según el numeral 5.2 del "*Expediente Técnico del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*" y el numeral 9.1 del artículo 9 de las "*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*", el Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, consta de las siguientes etapas: (i) Etapa Preliminar de Postulación, que incluye las siguientes fases: Fase de Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC, Fase de Validación para el Examen Nacional del PRONABEC y Fase de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC; y (ii) Etapa de Postulación a la Beca, que incluye las siguientes fases: Fase de Apoyo y Orientación para la Postulación a las IES, Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanción de la Postulación Electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación o Renuncia y Formalización de la Beca. Del mismo modo, el numeral 9.3 del artículo 9 de las "*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*", referido al Cronograma del Concurso, estableció como fecha de inicio y término de la Fase de Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC el 31 de marzo de 2020 y el 08 de mayo de 2020, respectivamente;

Que, según los numerales 15.1 y 15.6 del artículo 15 de las Bases, "*El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada del rendimiento académico en razonamiento matemático y razonamiento*

verbal. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta principal para declarar APTOS a los inscritos del ENP que pasen a la etapa de Postulación a la Beca. (...) 15.6 Finalizada la fase del Examen Nacional del PRONABEC, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de los inscritos aptos que rindieron el Examen Nacional de PRONABEC, la calificación que obtuvieron en el ENP, señalando quienes se encuentren aptos para postular a la beca y los descalificados durante la aplicación del ENP señalando el motivo de la descalificación.”. Asimismo, según el numeral 16.1 del artículo 16 de las Bases “El PRONABEC pone a disposición de los inscritos que participaron en el ENP y fueron declarados APTOS para Postular una herramienta de información de la oferta educativa, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y carreras elegibles, las cuales pueden o no ser consideradas al momento de la postulación”. Además, el numeral 16.2 estipula que “Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar información al declarado APTO para postular, a fin de que al momento de seleccionar las IES y Carrera Elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final de la carrera e IES elegible es responsabilidad del Postulante”;

Que, por otra parte, los numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de las Bases, establecen que “22.1 EL POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo máximo de quince (15) días útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional para efectuar la Aceptación de la Beca. La Aceptación de la Beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca, vencido el plazo, pierde dicha condición. (...) 22.4 EL POSTULANTE SELECCIONADO, debe acceder al Módulo de Aceptación de la Beca, descargar los formatos que ahí se consignen, firmarlos (manual), escanearlos y cargarlos en dicho Módulo. En caso de ser menor de edad, los formatos deben ser firmados (manual) por su representante (madre, padre o apoderado)”. Asimismo, los numerales 23.1 y 23.7 del artículo 23 de las Bases, referidos a la Fase de Formalización de la Aceptación o Renuncia de la Beca, establecen lo siguiente: “23.1 Para la Formalización de la Beca, el POSTULANTE SELECCIONADO debe presentarse a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) más cercana al lugar donde se encuentre, para hacer la entrega en físico de los documentos que integran su expediente virtual de postulación, y el(los) documento(s) adicional(es) que le solicite el PRONABEC para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de inscripción o postulación, a fin de crear un expediente de postulación físico. Si se tratara de un menor de edad, debe acudir con su representante, si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo 02, escanearlo y cargarlo en el módulo de aceptación de la beca. (...) 23.7 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, renunciaciones y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación y Formalización de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el diario oficial “El Peruano”, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control por la existencia del COVID-19, debido a que la Organización Mundial de la Salud calificó al brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en este sentido, se consideraron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; entre ellas, se encomendó al Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dictar medidas para la postergación o suspensión de actividades de las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial “El Peruano”, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el

plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, como una medida para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como, la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante los Informes del Visto, la Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de modificar el "Expediente Técnico del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020" y las "Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020", con la finalidad de garantizar la protección de la vida y salud de los ciudadanos interesados en participar del Concurso, sus familias y el personal del PRONABEC, así como mantener el desarrollo transparente del Concurso y en igualdad de condiciones, sin que se vea afectado el inicio del Concurso de la Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020;

Que, la Oficina de Gestión de Becas, señala que no será viable llevar a cabo las fases de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC (ENP) y la fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES de la Etapa de Postulación, debido a que en el marco del Estado de Emergencia Nacional no es posible la implementación de las fases que impliquen la participación masiva de personas en espacios cerrados, porque implicaría un alto riesgo de contagio del COVID - 19. Asimismo, precisa que la no implementación de la fase de Aplicación del ENP tiene impacto directo en el algoritmo de selección al considerarse con mayor proporción en la puntuación del postulante; igualmente, propone suprimir toda mención al ENP en las Bases. De igual forma, indica que la fase de Apoyo y Orientación para la postulación solo puede ser implementada de manera presencial, en tanto busca orientar al postulante para el uso de la herramienta con información sobre la oferta educativa para la toma de decisiones sobre la elección de la carrera y la institución donde formarse profesionalmente y en el contexto actual del Estado de Emergencia no podrá llevarse a cabo;

Que, de otro lado, la referida Oficina señala que el Concurso Beca Deporte Escolar, considera como parte de su población objetivo a los deportistas y paradeportistas escolares que hayan participado en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en alguna de sus últimas tres ediciones. Sin embargo, por error se hizo mención únicamente a la clasificación a la etapa macroregional, sin considerar que en el caso de los paradeportistas su participación a la etapa nacional es directa luego de una selección regional, por lo tanto, ellos no pasan por una etapa macroregional. En ese sentido, al haberse interpretado por error que la etapa macroregional se aplicaba tanto a deportistas como a paradeportistas, propone modificar el "Expediente Técnico de la Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020" y las "Bases del Concurso Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020", en los numerales y artículos donde por error se haya omitido mencionar la participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, toda vez que actualmente la redacción hace referencia únicamente a los deportistas escolares que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en las ediciones 2017, 2018 o 2019, en la etapa macro regional, como el público objetivo de la beca, no considerándose de esta forma, a los paradeportistas escolares;

Que, por tales motivos, con relación al “*Expediente Técnico del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”, la Oficina de Gestión de Becas, solicita la modificación de los incisos 2 y 4 del sexto párrafo del numeral 1, del tercer párrafo del numeral 3, del segundo párrafo del subnumeral 5.1 y del subnumeral 5.1.1 del “*Expediente Técnico de la Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*” a efectos de incorporar a los deportistas escolares que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en las ediciones 2017, 2018 o 2019, en la etapa nacional. Asimismo, solicita la modificación del numeral 5.2 referida a la “*Estructura Básica del Concurso*”, del “*Expediente Técnico de la Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”, considerando que el contexto actual impide que se desarrolle la Fase de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC y la Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Poder Ejecutivo;

Que, con relación a las “*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”, la citada Oficina propone la modificación del artículo 3, el numeral 10.2 del artículo 10, la nota a pie de página 3, el numeral 11.2 del artículo 11 a efectos de incorporar a los deportistas escolares que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en las ediciones 2017, 2018 o 2019, en la etapa nacional. Asimismo, la modificación del artículo 9 de las Bases, referido a las etapas del Concurso y su cronograma, reestructurando las fases del Concurso al suprimirse la Fase de aplicación del ENP, en observancia a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, como es la prohibición de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19;

Que, del mismo modo, la citada Oficina, propone la modificación de los artículos 22 y 23 de las Bases del Concurso, que regulan las Fases de “*Aceptación de la Beca*” y de “*Formalización de la Aceptación o Renuncia de la Beca*”, a efectos de establecer dos periodos de Aceptación o Renuncia de la beca con el objetivo de permitir que los postulantes seleccionados realicen la aceptación de la beca de manera rápida y simple a través de su firma electrónica, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, posibilitando la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que los declare becarios, con el fin de no perjudicar el inicio de sus clases en Universidades e Institutos a nivel nacional. Asimismo, propone posponer el inicio de la Fase de Formalización de la Aceptación o Renuncia a la Beca, como consecuencia de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional y en observancia a las disposiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, lo que permitirá garantizar que los postulantes y sus familiares no pongan en riesgo su salud e integridad presentando la documentación en físico que forma parte de su expediente de postulación, hasta finalizada la cuarentena, así como que los becarios continúen con el desarrollo de sus estudios mediante la modalidad virtual en las Instituciones de Educación Superior;

Que, asimismo, el citado órgano de línea propone modificar el numeral 23.7 de las “*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*” con la finalidad de habilitar a dicho órgano para declarar la pérdida de la beca otorgada a los becarios, cuando no presenten la documentación que permita la creación de su expediente de postulación en físico cuando finalice el Estado Emergencia Nacional, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso;

Que, en este sentido, la referida Oficina señala que es necesaria la modificación de los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9, el artículo 10 y sus numerales 10.1 10.7, 10.8, 10,9 y 10.11, el artículo 11 y sus numeral 11.2 y 11.5, el artículo 13 y su numeral 13.1, el artículo 14 y su numeral 14.7, el numeral 17.1 del artículo 17, el numeral 19.1 del artículo 19, los numerales 22.1, 22.2 y 22.4 del artículo 22, los numerales 23.1 y 23.7 del artículo 23 y el Anexo N° 02: Carta Poder para nombrar apoderado de las “*Bases del Concurso*”

*Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020*”, debido a que se encuentran vinculados a las fases de Aplicación del ENP y de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES, respectivamente;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Becas, manifiesta que la eliminación de las fases de Aplicación del ENP y de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES, respectivamente, genera la necesidad de derogar los siguientes artículos de las “*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”: artículo 15 que regula la fase de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC y el artículo 16 que regula la fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES;

Que, mediante el Memorándum N° 193-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que las fechas propuestas en el Cronograma del Concurso se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497 y en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y prorrogado por el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM;

Que, del mismo modo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de modificación de los incisos 2 y 4 del sexto párrafo del numeral 1, el tercer párrafo del numeral 3, el segundo párrafo del sub numeral 5.1, el sub numeral 5.1.1 y el numeral 5.2 del “*Expediente Técnico de la Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”, la modificación del artículo 3, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9, los numerales 10.1, 10.2, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.11 del artículo 10, los numerales 11.2 y 11.5 del artículo 11, el numeral 13.1 del artículo 13, el artículo 14, el numeral 14.7 del artículo 14, el numeral 17.1 del artículo 17, el numeral 19.1 del artículo 19, los numerales 22.1, 22.2 y 22.4 del artículo 22, los numerales 23.1 y 23.7 del artículo 23 y el Anexo N° 02 de las “*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”, así como la propuesta de derogación de los artículos 15 y 16 de las “*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020*”, no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificatorias. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación del “*Expediente Técnico de la Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*” y de las “*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020*”, las mismas que se encuentran alineadas con las medidas excepcionales dispuestas por el Poder Ejecutivo para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, así como, reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, por lo que otorga la viabilidad legal, debiendo emitirse el acto resolutivo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, los Decretos Supremos N° 008-2020-SA y N° 044-2020-PCM respectivamente, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar los artículos 15 y 16 de las “*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 36-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

**Artículo 2.-** Modificar los incisos 2 y 4 del sexto párrafo del numeral 1, el tercer párrafo del numeral 3, el segundo párrafo del subnumeral 5.1, el subnumeral 5.1.1 y el numeral 5.2 del “*Expediente Técnico de la Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el cual queda redactado conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Modificar el artículo 3, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9, el artículo 10 y sus numerales 10.1, 10.2, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.11, el artículo 11 y sus numerales 11.2 y 11.5, el artículo 13 y su numeral 13.1, el artículo 14 su numeral 14.7, el numeral 17.1 del artículo 17, el numeral 19.1 del artículo 19, los numerales 22.1, 22.2 y 22.4 del artículo 22, los numerales 23.1 y 23.7 del artículo 23 y el Anexo N° 02 de las “*Bases del Concurso Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020*”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 36-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Jorge Mesinas Montero**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO N° 1

### MODIFICAR LOS INCISOS 2 Y 4 DEL SEXTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 1, EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL SUBNUMERAL 5.1, EL SUBNUMERAL 5.1.1 Y EL NUMERAL 5.2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO “BECA DEPORTE ESCOLAR”, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 36-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC

(...)

#### 1. Resumen Ejecutivo

(...)

2. Para el caso de los egresados de la educación básica regular o alternativa de instituciones privadas, además de haber participado en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en alguna de las ediciones de los años 2017 al 2019 en la etapa macro regional **o nacional**, debe contar con la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo según el SISFHO al momento de la postulación

(...)

4. Se considera dentro del universo del público objetivo de la beca a quienes participaron en alguna de las ediciones de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales de los años 2017 al 2019 en la etapa macro regional **o nacional**, en consecuencia, corresponde tomar en cuenta para la presente convocatoria, la participación de aquellos jóvenes que iniciaron y continúan estudios superiores universitario o técnico desde el año 2019, siempre y cuando cumplan los demás requisitos que se establecen en las bases del Concurso.

(...)

#### 3. Articulación con los ejes de intervención del PRONABEC

(...)

En este sentido, y como se muestra en la Figura 1, la Beca Deporte Escolar, es considerada una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado, porque está dirigida a jóvenes peruanos quienes participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) en alguna de las ediciones del 2017 al 2019, en la etapa macrorregional **o nacional**, que cumplen con las siguientes características:

(...)

#### 5. Diseño

(...)

##### 5.1 Descripción de la beca

(...)

Esta Beca está dirigida a egresados de la Educación Secundaria Básica Regular (EBR) o alternativa (EBA), de Instituciones Educativas públicas o privadas cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que hayan participado en la etapa macrorregional **o nacional** de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales del MINEDU en alguna de sus tres últimas ediciones (2017 al 2019), que cuenten con alto rendimiento académico (estar en el medio superior en los dos últimos años de la EBA o de la EBR), que hayan ingresado a una institución de educación superior, sede y carrera elegible y cuente con la constancia de admisión para iniciar estudios a partir del segundo semestre del año académico 2020 o se encuentren cursando estudios superiores desde el año 2019 una institución de educación superior, sede y carrera elegible.

(...)

##### 5.1.1. Población Objetivo

La población objetivo de Beca Deporte Escolar está conformada por:

- Jóvenes peruanos egresados de la Educación Básica Regular (EBR) o alternativa (EBA), de instituciones educativas públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación, que hayan participado en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN), en alguna de las ediciones del 2017, 2018 o 2019, en la etapa macrorregional **o nacional**, con las siguientes características:

(...)

## 5.2 Estructura Básica del Concurso

El Concurso de la Beca Deporte Escolar está organizado en las siguientes etapas:

- **Etapa Preliminar de Postulación**
  - **Fase de Inscripción**
  - **Fase de Validación de la inscripción**
- **Etapa de Postulación a la Beca**
  - **Fase de Postulación Electrónica**
  - **Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica**
  - **Fase de Asignación de Puntajes y Selección**
  - **Fase de Aceptación o Renuncia y Formalización de la aceptación de la Beca o renuncia**

### 5.2.1 Fase de Inscripción

**La fase de inscripción se inicia de acuerdo con el cronograma señalado en las Bases del Concurso de la Beca Deporte Escolar, la cual será necesaria para su participación.**

(...)

**Los requisitos para inscribirse son:**

(...)

### 5.2.2 Fase de Validación de la inscripción

**La fase de validación iniciará durante el proceso inscripción y termina con la publicación de la lista inscritos aptos para postular. La fase de validación se hará en el momento de la inscripción de manera automática y virtual, en los requisitos donde sea posible y se implementará otros mecanismos para el resto.**

La verificación de alto rendimiento para los que estudiaron o estudian en IIEE de la EBR se realizará usando el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Educativa (SIAGIE). Para aquellos que no formen parte del SIAGIE el medio de verificación será definido en las Bases en atención a las fuentes documentales y registros administrativos disponibles, entre otros se podrán solicitar certificados de estudios con un promedio mínimo que asegure la excelencia académica (de acuerdo a lo previsto en las Bases).

(...)

Las personas que se inscriban y que cumplan con las condiciones o requisitos establecidos para su modalidad, recibirán el estatus de inscrito apto para **postular**.

(...).

### 5.2.3 Postulación Electrónica

(...)

### 5.2.4 Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica

(...)

### 5.2.5 Fase de Asignación de Puntajes y Selección

**La selección y asignación de las becas se inicia cuando cierra la etapa de validación. Las actividades principales de esta fase es el cálculo del puntaje de asignación y la aplicación del algoritmo de asignación de becas.**

**El puntaje de asignación de becas se detalla en la siguiente tabla:  
Criterios del puntaje para asignación de becas**

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	Ponderación
A: Participación	JDEN: Puesto alcanzado en	Etapas Nacional - 1º Puesto	45	30%

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	Ponderación
Deportiva	Juegos Deportivos Escolares Nacionales *	Etapa Nacional - 2° Puesto	36	
		Etapa Nacional - 3° Puesto	27	
		Etapa Macro regional - 1° Puesto	18	
	EP: Número de veces en las que participó en los Juegos Deportivos (etapa Macro regional o Nacional) (2017-2019)	Participó en las 3 ediciones	20	10%
	Participó en 2 ediciones	12		
B: Características de la IES y carrera	B: Posición de la IES en la lista de universidades e institutos priorizadas según calidad	Top 1 al 5	19	60%
		Top 6 al 10	14	
		Top 11 al 15	8	
		Top 16 al 20	5	
		Top 21 al 30	3	
		P: Gestión Pública de la IES de destino	Universidad Pública Licenciada o instituto Público Licenciado	
	G: Gestión de la Universidad Licenciada Asociativa (sin fines de lucro)	Top 1 al 10	8	
		Top 11 al 20	5	
	R: retorno de la carrera	Top 21 al 30	3	
		Carrera con retorno alto	22	
D: Carreras relacionadas al deporte (Anexo 11)	Postulante que elige la carrera relacionada al deporte	11		
C: Situaciones priorizables	Condición Priorizable General (CPG)	Pobreza extrema (PE)	10	Puntos adicionales
		Pobreza (P)	5	
		VRAEM (VM)	3	
		HUALLAGA (H)	3	
		Discapacidad (D)	10	
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	1	
		Voluntarios (VO)	1	
		Victima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000 (VC)	10	
		Pertenencia a poblaciones indígenas o campesinas o afroperuanas (IA)	5	

(\*) Puesto más alto alcanzado en los JDEN DEL 2017 o 2018 o 2019, se valida a través de la base de datos remitida por el Ministerio de Educación.

**La puntuación que recibirá el postulante se detalla en la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = 0.4 \cdot A + 0.6 \cdot B + C$$

Donde

**A** denota rendimiento deportivo

**B** denota características de la IES y carrera

**C** denota situación priorizable

**El mecanismo de selección se realiza conforme a los criterios de asignación de acuerdo al orden de mérito obtenido. Los resultados de todos los postulantes se ordenan de forma descendente y se asignan becas hasta agotar el número de becas disponibles.**

**Cabe mencionar que los postulantes que alcanzan una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la Aceptación de la Beca y se publica el acto administrativo que así lo reconozca.**

#### 5.2.6 Selección de carreras e instituciones educativas superiores

##### 5.2.6.1 Selección de carreras

(...)

##### 5.2.6.2 Selección de instituciones educativas superiores

(...)"

## ANEXO N° 2

**MODIFICAR EL ARTÍCULO 3, NUMERALES 9.1, 9.2 Y 9.3 DEL ARTÍCULO 9, EL ARTÍCULO 10 Y SUS NUMERALES 10.1, 10.2, 10.7, 10.8, 10.9 Y 10.11, EL ARTÍCULO 11 Y SUS NUMERALES 11.2 Y 11.5, EL ARTÍCULO 13 Y SU NUMERAL 13.1, EL ARTÍCULO 14 Y SU NUMERAL 14.7, EL NUMERAL 17.1 DEL ARTÍCULO 17, NUMERAL 19.1 DEL ARTÍCULO 19, LOS NUMERALES 22.1, 22.2, 22.4 DEL ARTÍCULO 22, LOS NUMERALES 23.1 Y 23.7 DEL ARTÍCULO 23 Y EL ANEXO N° 02 DE LAS “BASES DEL CONCURSO BECA DEPORTE ESCOLAR - CONVOCATORIA 2020”, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 036-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

“(…)

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(…)

#### **Artículo 3.- Población beneficiaria**

La Beca Deporte Escolar está dirigida a jóvenes peruanos egresados de la Educación Básica Regular (EBR) o Alternativa (EBA), de instituciones educativas públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación, que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (en adelante, JDEN) en las ediciones 2017, 2018 o 2019, en la etapa macro regional **o nacional**. Tales jóvenes deben tener las siguientes características: (…)

#### **Artículo 9.- Etapas del Concurso**

9.1 El Concurso consta de las siguientes etapas y fases:

- Etapa Preliminar de Postulación
  - **Fase de Inscripción**
  - **Fase de Validación de la inscripción**
- Etapa de Postulación a la Beca
  - **Fase de Postulación Electrónica**
  - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica.
  - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
  - Fase de Aceptación o Renuncia y Formalización de la Beca

9.2 **Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.**

9.3 El presente Concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

#### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE BECA DEPORTE - CONVOCATORIA 2020**

ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de fin
<i>Inscripción</i>	01/06/2020	26/06/2020
<i>Validación de la inscripción</i>	25/06/2020	10/07/2020
<i>Publicación de inscritos APTOS</i>	Hasta 15/07/2020	
ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Postulación Electrónica	17/07/2020	07/08/2020
Validación y Subsanación de observaciones de la postulación electrónica	13/08/2020	Hasta el 21/08/2020
Publicación de Seleccionados	24/08/2020	

<b>Aceptación o Renuncia de la Beca</b>	<b>25/08/2020</b>	<b>14/09/2020</b>
Publicación de Becarios adjudicados	<b>Hasta el 16/09/2020</b>	
<b>Formalización de la Aceptación o Renuncia a la Beca</b>	<b>18/01/2021</b>	<b>05/02/2021</b>

CAPÍTULO III  
ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN  
Subcapítulo I  
**Fase de inscripción**

Artículo 10.- **Inscripción**

- 10.1 La fase de **inscripción se inicia** de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC ([www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe))
- 10.2 Antes de la inscripción, el interesado dispone de una herramienta virtual en la que puede consultar si cuenta con los siguientes requisitos: i) Alto rendimiento académico (entendido como medio superior), ii) Estar en la base de datos de los escolares que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales del año 2017 al 2019 en la etapa macro regional **o nacional**, iii) Clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo para el caso de egresados de instituciones educativas privadas.
- (...)
- 10.7 El inscrito puede revertir su inscripción hasta 72 horas antes de finalizada la **Fase de Inscripción** según cronograma, ello significa que regresará al estado “en proceso de registro”.
- 10.8 La **Fase de Inscripción** finaliza el día indicado en el cronograma **a las 15:00:00 horas**.
- 10.9 Los datos expresados en el expediente de la **Fase de Inscripción** tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el inscrito y su representante asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- (...)
- 10.11 La sola **inscripción al Concurso**, no garantiza ni autoriza la **participación en la Fase** de Postulación Electrónica.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la **Fase de Inscripción**

(...)

- 11.2 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados en la Fase de **Inscripción son** los siguientes:

N°	Requisitos de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
1	(...)	(...)
2	Ser deportista escolar que participó en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, en su etapa macro regional <b>o nacional</b> , los años 2017, 2018 o 2019	La condición de deportista que participó en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en sus ediciones 2017, 2018 o 2019 en la etapa macro regional <b>o nacional, se verifica automáticamente</b> mediante la Base de Datos de los Escolares que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales. El registro lo proporciona el MINEDU a través de la Dirección General de Educación Básica Regular – Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID).  Los que no figuren en la Base de Datos que proporcionó el MINEDU a través de la Dirección General de Educación Básica Regular – Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID), deben de adjuntar copia simple del documento que acredite su condición de deportista escolar que participó en

N°	Requisitos de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
		los Juegos Escolares Nacional en la etapa macro regional y/o nacional <sup>3</sup> .

<sup>3</sup> Cabe señalar que, para participar en la etapa nacional, el deportista debe haber pasado previamente por la etapa macro regional **o regional**.

(...)

11.5 (...)

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE POBREZA Y <b>EXTREMA POBREZA</b>
<b>Durante la Inscripción</b>
<b>Durante la Validación de inscripción</b>
Durante la Postulación Electrónica
(...)

Artículo 13.- Impedimentos para la **Inscripción y Postulación**

13.1 Son impedimentos para **inscribirse** y para postular a la Beca las siguientes situaciones:

(...)

#### Subcapítulo II

#### **Fase de Validación de la inscripción**

Artículo 14.- Validación de la **inscripción**

(...)

14.7 La Oficina de Gestión de Becas emite la Resolución Jefatural que contiene la lista de **INSCRITOS APTOS** y la lista de **INSCRITOS NO APTOS**, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación.

(...)

Artículo 17.- Postulación Electrónica

17.1 Para la postulación, se debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación Electrónica:

Requisito Obligatorio	Documento Obligatorio
Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible o encontrarse estudiando en una IES, sede y carrera elegible	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Para los postulantes que aún no inician estudios:</u> (...)</li> <li>- <u>Para los postulantes que ya iniciaron estudios a partir del 2019:</u> Constancia de estudios de una IES, sede y carrera elegible que identifique el número de periodos académicos <b>matriculados</b>. En la constancia de estudios se deberá consignar el periodo de <b>inicio</b> de los estudios superiores en el 2019 únicamente.  <b>Solo los postulantes que se encuentran estudiando o hayan realizado estudios a partir del 2019 en una IES NO elegible podrán postular a la beca con una admisión a una IES elegible.</b></li> </ul>
(...)	(...)
(...)	(...)

(...)

**Subcapítulo IV**  
**Fase de Asignación de Puntajes y Selección**

Artículo 19.- Asignación de Puntajes y Selección

19.1 La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, con base en los resultados **de la Fase de Validación y Subsanación, se** asigna el puntaje técnico de acuerdo con los criterios de la siguiente tabla:

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	Ponderación
A: Participación Deportiva	JDEN: Puesto alcanzado en Juegos Deportivos Escolares Nacionales *	Etapa Nacional - 1° Puesto	45	30%
		Etapa Nacional - 2° Puesto	36	
		Etapa Nacional - 3° Puesto	27	
		Etapa Macro regional - 1° Puesto	18	
	EP: Número de veces en las que participó en los Juegos Deportivos (etapa Macro regional o Nacional) (2017-2019)	Participó en las 3 ediciones	20	10%
Participó en 2 ediciones	12			
B: Características de la IES y carrera	B: Posición de la IES en la lista de universidades e institutos priorizadas según calidad	Top 1 al 5	19	60%
		Top 6 al 10	14	
		Top 11 al 15	8	
		Top 16 al 20	5	
		Top 21 al 30	3	
		P: Gestión Pública de la IES de destino	Universidad Pública Licenciada o instituto Público Licenciado	
	G: Gestión de la Universidad Licenciada Asociativa (sin fines de lucro)	Top 1 al 10	8	
		Top 11 al 20	5	
		Top 21 al 30	3	
	R: retorno de la carrera	Carrera con retorno alto	22	
D: Carreras relacionadas al deporte (Anexo 11)	Postulante que elige la carrera relacionada al deporte	11		
C: Situaciones priorizables	Condición Priorizable General (CPG)	Pobreza extrema (PE)	10	Puntos adicionales
		Pobreza (P)	5	
		VRAEM (VM)	3	
		HUALLAGA (H)	3	
		Discapacidad (D)	10	
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	1	
		Voluntarios (VO)	1	
		Victima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000 (VC)	10	
		Pertenencia a poblaciones indígenas o campesinas o afroperuanas (IA)	5	

(\*) Puesto más alto alcanzado en los JDEN DEL 2017, 2018, 2019, se valida a través de la base de datos remitida por el Ministerio de Educación.

La puntuación que recibirá el postulante se detalla en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = 0.4 \cdot A + 0.6 \cdot B + C$$

Donde

A denota rendimiento deportivo

B denota características de la IES y carrera

C denota situación priorizable

(...)

**Subcapítulo V**  
**Fase de Aceptación o Renuncia y Formalización de la aceptación o renuncia de la Beca**

Artículo 22.- Sub fase de Aceptación o Renuncia de la Beca

22.1 El POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo máximo de quince (15) días útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional, **conforme al cronograma establecido en las presentes Bases**, para efectuar la aceptación **mediante firma electrónica**. Vencido este plazo, pierde dicha condición **de postulante preseleccionado**.

22.2 **En caso de renuncia a la Beca**, El POSTULANTE SELECCIONADO **debe suscribir y cargar en el Módulo de Aceptación de la beca**, el Formulario de Renuncia al Beneficio (Anexo N° 06).

(...)

22.4 **La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba la relación de BECARIOS, Renuncias y No Aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación y**

**Formalización de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.**

Artículo 23.- Sub fase de Formalización de la Aceptación o Renuncia de la Beca

23.1 Para la Formalización de la Beca, el POSTULANTE SELECCIONADO debe presentarse en la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) más cercana al lugar donde se encuentre **de acuerdo al cronograma establecido en las presentes Bases**, para hacer la entrega en físico de los documentos que integran su expediente virtual de postulación, y el(los) documento(s) adicional(es) que le solicite el PRONABEC para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de inscripción o postulación, a fin de crear un expediente de postulación físico. Si se tratara de un menor de edad, debe acudir con su representante, si este representante no es el mismo quien lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo 02, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación y Formalización de la beca. **En caso de la formalización de la renuncia, entrega en físico a la UCCOR más cercana el Anexo N° 06.**

(...)

23.7 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que **declaren la pérdida de beca, a aquellos que hayan sido declarados BECARIOS, sólo con la aceptación mediante firma electrónica y que no cumplan con la presentación de la documentación señalada en el presente artículo, dentro del plazo de formalización establecido en el cronograma del Concurso determinado en las presentes Bases.**

(...)

ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO  
(Para Etapa Preliminar de Postulación y Etapa de Postulación a la Beca)

Yo,....., con DNI N°....., con domicilio en ....., distrito....., provincia ..... y departamento ....., **otorgo poder a ....., con DNI N°....., para que en mi representación realice las acciones conducentes a la inscripción y/o postulación de mi menor hijo(a) ....., con DNI N°....., así como la firma de los documentos que sean requeridos en el Concurso BECA DEPORTE ESCOLAR - CONVOCATORIA 2020.**

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el Concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- **Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.**
- **Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que mi menor hijo(a) pueda acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del Concurso para lo cual otorgo el presente poder.**
- **Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).**
- **En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para que mi menor hijo(a) pueda acceder al Concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.**

Firma del padre o madre del interesado  
DNI N° .....

- **Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.**
- **Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte de mi menor hijo(a), que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.**
- **Estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4 del artículo 20- Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO EXPRESAMENTE al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados en el marco del Concurso, y que estén dirigidos a mi menor hijo(a) como participante, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal que el Programa disponga para ello.**
- **De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente Concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.**

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha \_\_\_/\_\_\_/2020.

\_\_\_\_\_  
 Firma del padre o madre del interesado  
 DNI N° .....

(...)"